



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 004-2023-UNACH**

Chota, 11 de enero de 2023

**VISTO:**

Oficio Múltiple N° 002-2023-STC/A-MPCH, de fecha 06 de enero de 2023; Carta N° 002-2023 - UNACH/OCII, de fecha 10 de enero de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el objetivo de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, es: proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2023-STC/A-MPCH, de fecha 06 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota, invita a participar en la Sesión Ordinaria de conformación, instalación y juramentación del COPROSEC – 2023.

Que, el área de Seguridad Ciudadana se encarga de promover y fortalecer la aplicación de políticas públicas democráticas y eficaces en materia de seguridad ciudadana, alentando iniciativas que partan del ámbito local, con el fin de inscribirse dentro de una estrategia nacional de lucha contra la delincuencia y la criminalidad. Por ello, los esfuerzos del área se encuentran orientados a desarrollar programas e iniciativas que busquen fortalecer las bases de la seguridad ciudadana.

Que, mediante Carta N° 002-2023 - UNACH/OCII, de fecha 10 de enero de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la UNACH, manifiesta que si bien es cierto en la Ley N° 27933, no se estipula de manera precisa la participación de las universidades como integrantes del COPROSEC; sin embargo, nuestra institución como la entidad más representativa de la educación superior en la provincia de Chota, ha venido participando desde años anteriores, por lo que sugiero seguir asistiendo a las reuniones programadas; de ser así, es necesario la designación de un representante de la universidad que podría recaer en un integrante del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**Secretaría General**



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente designar al Lic. Alindor Vásquez Mejía, Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para asistir a las reuniones convocadas por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al Lic. Alindor Vásquez Mejía, Jefe (e) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para asistir a las reuniones convocadas por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c**  
Administración  
Imagen Institucional  
RR. HH  
Interesado  
Archivo